

1. SOLICITANTE / PERSONA JURÍDICA

Razón social de la empresa		R.U.T.	
Denominación comercial (Nombre fantasía)			
Domicilio fiscal		Actividad económica	
Dirección de cobro		Teléfono	Fax
Correo electrónico		Celular	

Datos personales correspondientes al representante que contrató la póliza (Integrante del directorio o con poder de representación de la empresa)

Nombre		1er Apellido		2do. Apellido	
Profesión o actividad económica principal:			C.I.		
Domicilio			Teléfono		
Fecha de nacimiento			Lugar de nacimiento		
Se solicita vigencia por			Desde		Hasta

Nomina de Accionistas*

* Esta información deberá completarse para clientes con primas neta de impuestos mayores a U\$S 5.000

Nombre y apellido completo	Nº C.I. / Nº R.U.T.	Nacionalidad	% Accionario

2. CAUCIÓN REQUERIDA (Favor seleccionar solo una opción)

Garantías aduaneras

Tránsito de whisky y cigarrillos (Decreto 353/996 y decreto 471/996)

Habilitación de depósito de aduanero (Decreto 526/001)

Admisión temporaria

Otras garantías

Servicios portuarios <input type="checkbox"/>	Sustitución de fondos de reparo en contrato de obra <input type="checkbox"/>
Mantenimiento de oferta <input type="checkbox"/>	Anticipo para acopio de materiales en contrato de obra <input type="checkbox"/>
Cumplimiento de reglamentación <input type="checkbox"/>	Anticipo financiero en contrato de obra <input type="checkbox"/>
Anticipo en contrato de suministro y/o servicio <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>

Límite máximo de garantía

Plazo de garantía

Con excepción de los Decretos arriba enumerados, favor adjuntar a la presente solicitud la disposición legal, pliego de condiciones de licitación, contrato u otro documento que de origen a la garantía solicitada.

Plazo del contrato	Porcentaje del contrato a garantizar
Tipo Licitación o contrato	Nº licitación / contrato / reglamentación
Nº certificado o factura	Objeto licitación o contrato

¿Póliza lleva certificación notarial de firmas?

Si No

3. ASEGURADO

Razón social de la empresa	R.U.T.	
Denominación comercial (Nombre fantasía)		
Domicilio fiscal	Actividad económica	
Dirección de cobro	Teléfono	Fax
Correo electrónico	Celular	

4. ANÁLISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

Anualmente, el Proponente deberá presentar los siguientes documentos con el fin de realizar el Análisis de Capacidad Financiera:

Documentación Básica:

- I. Dos últimos balances auditados (los Estados Contables deberán, deberán, indefectiblemente, presentarse de acuerdo a lo establecido en el Decreto 103/991). En caso de que el cierre del ejercicio, a la fecha de la solicitud de la póliza, sea anterior a 6 meses se exigirá la entrega del balance de sumas y saldos actualizados. Para solicitudes de garantía inferiores a US\$ 15.000. En caso de no contar con Balances auditados serán requeridos los dos últimos Balances acompañados por Informe de Compilación más copia de Declaración Jurada y Balance presentando ante D.G.I. (Dirección General Impositiva). Detalle de deudas Bancarias y Financieras confeccionadas por Contador Público. Detalle de compras y ventas de los últimos doce meses confeccionada por Contador Público.
- II. Estatuto o Contrato Social según corresponda (S.A. o S.R.L.) y sus modificaciones.
- III. Solicitud Global firmada por el Presidente de la Empresa o apoderado certificada por Escribano Público.
- IV. El Proponente deberá entregar constancia de inscripción en B.P.S. (Banco de Previsión Social) y D.G.I. (Dirección General Impositiva), junto a la certificación que indique su situación de deuda con dichos organismos. En caso de Empresas internacionales radicadas en el país desde un período inferior al de dos ejercicios contables, deberá presentar balance y aval de su casa matriz, certificado por un notario del país de origen y legalizada la firma de éste por el Consulado Uruguayo respectivo.

Documentación Adicional (Sólo cuando sea requerida específicamente)

- I. Manifestaciones de Bienes.
Si es S.A. del Presidente y Vicepresidente.
Si es S.R.L. de todos los socios.
En todos los casos deberán estar certificadas por escribano Público.
- II. Avales Personales, certificados por Escribano Público.
- III. Certificado del Registro de Actos Personales. Secciones Interdicciones y Universalidades por la S.A. o la S.R.L. y por los directores o socios. según corresponda al tipo de sociedad. En caso que se actúe por poder también se solicitará Certificado del Registro de Actos Personales Sección Mandatos y Poderes.

Luego de analizar los datos precedentes se procederá al establecimiento de los siguientes montos:

LÍMITE AUTOMÁTICO DE GARANTÍA (POR EL CUAL NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA REAL)

LÍMITE MÁXIMO DE GARANTÍA (CUPO)

- En caso que:

NO se cumpla con la entrega de la totalidad de la documentación arriba descrita o, el monto solicitado de garantía exceda el Límite Automático de Garantía establecido en el análisis financiero.

PARA LA EMISIÓN DE LAS PÓLIZAS DE CAUCIÓN SOLICITADAS SERÁ IMPRESCINDIBLE EL RESPALDO DE LAS MISMAS A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS REALES. LAS PÓLIZAS EMITIDAS, EN NINGÚN CASO, PODRÁN SUPERAR EL LÍMITE MÁXIMO DE GARANTÍA (DE CUPO) ESTABLECIDO

Garantías Reales Aceptadas

Letra de cambio (la misma debe ser emitida por un Banco).

Aval Bancario.

Bonos (se considerará el valor del mercado de los mismos, asimismo, si un bono se tomó en garantía a cierto valor de mercado y luego dicho valor cae, se solicitará al Proponente una garantía adicional).

Hipoteca sobre bien inmueble (se tendrá presente el valor de mercado de los mismos, siendo la garantía otorgada por un monto menor a dicho valor de mercado).

Prenda sobre bien mueble (ídem hipoteca).

Efectivo, lingotes de oro o similar.

Depósito bancario afectado a la caución (depósito en garantía).

5. CONSTANCIAS ACLARATORIAS

- a. Esta solicitud se efectúa para que la emisión del Seguro de Caucción se resuelva por el Asegurador, de conformidad con las condiciones de cobertura habituales, y sobre la base de la información que el Proponente declara completa y veraz, y que se obliga a presentar a requerimiento del Asegurador para el Análisis de Capacidad Financiera, como empresa, y para la calificación del riesgo que se propone en esta solicitud, y que forma parte del mismo.
- b. Las falsas declaraciones y reticencia imputable a dolo o mera negligencia en que incurra el Proponente al formular la solicitud o durante la vigencia de la póliza, que induzcan en error al Asegurador sobre la calificación y/o determinación del riesgo eximen al Asegurador de cualquier responsabilidad en caso de siniestro, caducando la póliza de seguro. Esta situación será comunicada «inmediatamente» al Asegurado, perdiéndose el derecho a la indemnización y quedando las primas a beneficio del Asegurador.
- c. Sólo para el caso de Garantías Aduaneras para Tránsito de Whisky y Cigarrillos: la presente solicitud se configura en una solicitud de Cobertura Genérica debiendo el Proponente declarar cada viaje particular.
- d. El domicilio del proponente que figura en esta solicitud constituye a todos los efectos del contrato y permanece vigente en tanto el Proponente no notifique en forma fehaciente, al Asegurador, el cambio que se hubiere operado.
- e. El Proponente declara conocer en caso de emisión de la Póliza solicitada, vencido el plazo facturado, se facturarán nuevos períodos hasta la devolución de la póliza.
- f. A los efectos de la presente solicitud, se definen como:

ASEGURADO: Las entidades licitantes, contratantes. Dirección Nacional de Aduanas o Administración Nacional de Puertos a favor de quienes deberán emitirse pólizas.

ASEGURADOR: Seguros SURA

PROPONENTE: La empresa o conjunto de empresas que representamos y que firman la presente solicitud.

Queda entendido y convenido que el retiro del Asegurador por nuestra parte de las Pólizas que se emitan a nuestra solicitud, así como su presentación ante los respectivos Asegurados, será juzgado como conformidad plena con las condiciones de emisión.

Señores

Seguros SURA

Presente

Manifiestamos a ustedes que mantendremos, mientras estén en vigencia pólizas de seguro de caución emitidas por Seguros SURA (en adelante la "Compañía") a nuestra solicitud, las obligaciones que en los términos que señalamos a continuación corresponderán a nuestra Empresa (en adelante el "Proponente") en su carácter de Proponente de tales seguros:

- 1º) La Compañía tendrá derecho, en los casos que a continuación se indican y a su exclusiva opción, a emplazar al Proponente por el término de diez (10) días para que libere la fianza asumida por ella o exigirle el pago inmediato y anticipado de la totalidad o parte del importe garantizado al Asegurado o, en su caso, a solicitar medidas precautorias sobre los bienes del Proponente hasta cubrir las sumas aseguradas:
- a) Cuando medie retenciones o falsa declaración incurrida por el Proponente al solicitar el seguro y/o;
 - b) Cuando la Compañía probare que la conducta o solvencia del Proponente de este seguro evidencie su ineptitud para cumplimentar las obligaciones contraídas con el Asegurado y/o;
 - c) Cuando el Proponente no cumpla con cualquiera de las obligaciones que en particular se expresan en el artículo 2º del presente compromiso.
Cuando proceda el pago anticipado, el importe respectivo sólo será devuelto al Proponente, de no producirse el siniestro cuando la Compañía quede liberada de la garantía en forma legal, y sin que haya lugar al pago de intereses, ni devolución de premio alguno al Proponente.
Las medidas precautorias sólo afectarán al patrimonio del Proponente hasta la concurrencia de la suma garantizada al Asegurado por la Compañía, quedando ésta obligada a gestionar su levantamiento, de no haber ocurrido siniestro alguno, ni bien finalice la vigencia del seguro.
La Compañía podrá, a efectos de hacer efectivos los derechos que se le acuerden en este artículo, iniciar todas las acciones judiciales y extrajudiciales, y en especial podrá solicitar embargos, inhibiciones especiales o generales, y/o cuantas otras medidas precautorias crea necesario, para lo cual el Proponente presta su conformidad, sin tener obligación de promover el correspondiente juicio.
- 2º) Serán obligaciones del Proponente hacia la Compañía:
- a) Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con el Asegurado en la forma especificada y solicitada en el contrato pertinente;
 - b) Dar aviso a la Compañía dentro de las 48 horas, de cualquier conflicto que ocurra o se plantee con el Asegurado en relación con el punto anterior;
 - c) Dar aviso a la Compañía de cualquier eventualidad que mediata o inmediatamente, pueda llevarlo a la imposibilidad de cumplir con las condiciones pactadas, sus obligaciones hacia el Asegurado;
 - d) No realizar actos de disposición que importen dejar de mantener en el patrimonio de la Empresa bienes suficientes para el cumplimiento adecuado de todos los compromisos amparados por garantías emitidas por la Compañía;
 - e) No trasladar fuera del país bienes en la medida que lo coloque en condiciones de no poder responder suficientemente ante la Compañía por el incumplimiento de sus obligaciones hacia el Asegurado;
 - f) Informar a la Compañía previamente, toda modificación o alteración posterior que se pretenda introducir en el contrato original celebrado con el Asegurado. El Proponente deberá asimismo, remitir copia autenticada por el Asegurado de tales ajustes dentro de los tres (3) días de haber quedado firmes.-
 - g) Abonar en tiempo y forma a la Compañía el premio de cualquier seguro contratado con ella.-
 - h) Dar aviso inmediato (plazo 72 hs) de la cia. De cualquier intimación que se reciba, exigiendo deudas impagas o denunciando incumplimientos contractuales.
 - i) Dar aviso sobre alteraciones sobre el estado de patrimonio denunciado como garantía: Transferencias, afectaciones o sit. Jurídicas similares.
- 3º) Asimismo, el Proponente deberá contestar la intimación de pago que le efectúe el Asegurado, oponiendo en tiempo y forma las excepciones y defensas que le competen, todo lo cual deberá comunicarlo a la Compañía dentro de las 48 horas, conjuntamente con las pruebas que cuente.-
La notificación de las defensas no importa aceptación de las mismas, pero ninguna excepción, defensa o prueba que en dicho plazo no haya sido opuesta al Asegurado y notificada a la Compañía, podrá ser posteriormente opuesta por el Proponente contra la Compañía cuando ésta haga uso de la facultad que le confiere el artículo 5º de este compromiso. Es asimismo, obligación del Proponente, deducir cuantos recursos autoricen las leyes de la materia, hasta dejar completamente agotada la vía administrativa. No obstante ello, y en virtud de disposiciones legales en vigencia, la Compañía podrá proceder a hacer efectivo el pago al Asegurado en el término fijado por éste, sin necesidad de oponer las defensas a que se creyere con derecho el Proponente, debiendo hacerlo bajo protesta en todos los supuestos en que este último cuestionare su responsabilidad ante el primero. El pago realizado en estas condiciones no afectará en manera alguna el recurso que, en su virtud, cabe a la Compañía contra el Proponente. Si el Asegurado reclamare el pago en juicio seguido contra la Compañía, ésta opondría todas las defensas y excepciones que le fueren propias y aquellas a que se creyere con derecho el Proponente, siempre que este se las hubiere hecho saber previamente y fehacientemente.
Cuando la Compañía lo juzgue conveniente, podrá asumir la representación del Proponente en estos procedimientos para lo cual éste deberá otorgar los poderes que resulten necesarios y presentará la colaboración debida.-
- 4º) El Proponente queda obligado al pago del premio del seguro hasta tanto se produzca la devolución a la Compañía de la póliza correspondiente o se le haga entrega de una certificación emanada del asegurado liberando de toda responsabilidad a la Compañía por la póliza emitida. Se tomará como fecha de cancelación de la garantía y cese del devengamiento de prima la de la efectiva recepción de la Compañía de la póliza y/o de la Certificación indicada en el párrafo precedente. El premio del seguro deberá ser abonado por el Proponente contra la presentación de la factura respectiva.
- 5º) Todo pago que la Compañía realice al Asegurado como consecuencia de la configuración de un siniestro cubierto por el seguro de fianza solicitada, dará derecho a la Compañía para repetir contra el Proponente, sus fiadores, sucesores a cualquier título, con más los intereses y los reajustes legales que correspondan. Asimismo, la Compañía quedará subrogada en todos los derechos y acciones del Proponente pudiendo repetir las sumas indemnizadas contra los terceros responsables de la configuración del siniestro. Además, la Compañía podrá recuperar del Proponente todo pago efectuado en concepto de honorarios y/o gastos en trámites judiciales y/o extrajudiciales realizados con motivo de un siniestro.-
Cuando el incumplimiento del proponente fuera imputable a su mala fé, culpa o negligencia, la Compañía tendrá derecho a percibir además, el pago de un interés punitivo adicional idéntico al interés mencionado precedentemente.-
Las cuestiones judiciales que pudieran surgir entre el Proponente y/o Fiador y/o Deudores Solidarios con la Compañía, se sustanciarán ante los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.
- 6º) Asimismo nos obligamos a mantener activos suficientes en nuestro patrimonio por valores equivalentes a los denunciados a la fecha de suscripción del presente, mientras existan pólizas en vigencia contratadas con la Compañía.
- 7º) Cuando la Compañía sea requerida de pago por el Asegurado, el Proponente adelantará los fondos para efectuar ese pago, sin oponer ningún tipo de reserva y sin considerar si dicho requerimiento es procedente, y en el plazo de 48 horas de serles requeridos. Cualquier otra disposición que se oponga a la presente cláusula carece de valor.-
- 8º) La presente "Solicitud" se rige exclusivamente por las leyes de la República Oriental del Uruguay, siendo la misma aplicable a todos los efectos.

CONDICIONES ESPECIALES

- a) Las relaciones entre el Proponente y la Aseguradora quedan establecidas en esta solicitud que se declara parte integrante de las pólizas que se emitan. Se deja constancia que esta solicitud no podrá ser opuesta al Asegurado.-
- b) La falta de pago en las fechas convenidas de las primas de las pólizas que se emitan en virtud de esta solicitud, dará derecho a la Aseguradora a tomar las medidas establecidas en el artículo 1º de la presente solicitud.-
- c) Todas las cuestiones judiciales que pudieren surgir entre el Proponente y la Aseguradora se sustanciarán ante los Tribunales de la Justicia de la República Oriental del Uruguay.
- d) Damos nuestra conformidad para que se apliquen los trámites del proceso ejecutivo para el cobro de cualquier suma que por algún concepto nos reclame esa Compañía. El título ejecutivo será compuesto por el presente y el recibo del pago del siniestro otorgado por el Asegurado y/o las facturas emitidas por esa Compañía por intereses, impuestos, comisiones, sellos, gastos, primas, costas y/o cuanto más corresponda.-
- e) En caso que se verifique un evento que pudiera motivar un requerimiento de pago por parte del Asegurado a la Compañía, ésta tendrá la facultad, más no la obligación de efectuar en nombre y por cuenta de la Empresa tomadora todas las diligencias y actos necesarios a fin de tutelar los intereses comunes.-

Nota: Esta solicitud deberá presentarse certificada ante Escribano Público quién deberá certificar firma y facultades del firmante para obligar a la sociedad. En el caso de sociedad extranjera asimismo deberá ser apostillada.

Fecha	Lugar	Aclaración y cargo	Firma apoderado
-------	-------	--------------------	-----------------

CERTIFICACIÓN DE FIRMA DEL PROPONENTE POR ESCRIBANO PÚBLICO

Corredor	Nº	Firma
----------	----	-------